



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Vallenar

14 AGO 2012

Decreto Exento N° 4823

Vistos:

- 1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: Jornal "Construcción de Bateria de 25 nichos Cementerio Municipal", en la Ilustre Municipalidad de Vallenar dependiente de la Dirección de Obras Municipales. (Memo N°118). Resolución N° 1.600 de la Contraloría Regional de la Republica.
2. Decreto Exento N° 1831 de fecha 24 de marzo del año 2010 de la Alcaldía que delega Facultad de firmas por "Orden del Señor Alcalde".
3. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Apruébese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar Don (ña) **Aurelio Campillay Santander** Rut N° 04.003.614-8. El cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Contrata a Prestaciones de Servicios a Don (ña) **Aurelio Campillay Santander** para cumplir con el cometido específico que mas adelante se indica.

SEGUNDO: Don (ña) **Aurelio Campillay Santander** prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cumpliendo las siguientes Funciones:

Jornal "Construcción de Bateria de 25 nichos Cementerio Municipal", dependiente de la Dirección de Obras Municipales.

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente Convenio incluido Impuesto correspondiente a 21-04-004 "Servicios Comunitarios".

CUARTO: La Municipalidad cancelara a don (ña) **Aurelio Campillay Santander** un honorario total Mensual de \$ 182.000.- **Impuesto Incluido.** El pago de hará dentro del último día hábil del mes corriente, previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encargada.

QUINTO: La Jornada de trabajo será de acuerdo al Plan de Trabajo.

SEXTO: El Funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de control de la Dirección de Obras Municipales.

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad previo Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su Contrato.

El presente contrato no establece entre las partes ningún tipo de relación de Subordinación ni dependencia; se señala que este tipo de convenio no se encuentra regido por las normas del Código del Trabajo.

Se deja establecido que el funcionario antes mencionado no tendrá derecho al pago de horas extraordinarias, no corresponderá otorgar descanso compensatorio por tanto tal disposición no rige para este tipo de convenios.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Vallenar.

NOVENO: El presente contrato será desde el 01 de Agosto del 2012 al 31 de Agosto del año 2012.

DECIMO: El presente Contrato se Firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder del Interesado y los otros en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE
Por Orden del Sr. Alcalde Firmar:

NANCY ELIZABETH FARFAN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL



KARINA ANDREA BARATE RODRIGUEZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL